

Basado en principios y valores, con el objeto de que sea guía de la conducta de los asociados. Las normas éticas que se mencionan en el presente código no son excluyentes de otras no expresadas y que puedan extraerse de un ejercicio profesional digno.

VALORES

Se entiende por valores los principios básicos profesionales que sustentan la toma de posición y guían las actividades del coach. Declaramos nuestro compromiso con los siguientes:

- Respeto por la vida.
- Legitimación del otro: Posición de respeto y aceptación de cada persona como un ser diferente en la convivencia.
- Responsabilidad: Posición de aceptación de las consecuencias del propio accionar.
- Compromiso con la palabra dada.
- Respeto sincero para todas las creencias, filosofías y costumbres.

PRINCIPIOS DE ÉTICA PROFESIONAL

Declaramos que los principios de ética profesional del coach en el ejercicio y relación de su profesión son las siguientes:

Hacia el cliente/coachee

- Total honestidad en el trato con los clientes.
- Clarificar los objetivos, los límites y las reglas del proceso en la relación de coaching
- Estar alerta para observar cuando el cliente no se beneficia con la relación de coaching proponiéndole otro coach y/o recurso.
- Un coach no es un terapeuta y no puede ser sustituto de un proceso de terapia a cargo de profesionales especializados.
- Delimitar en cada relación de coaching los dominios de intervención a partir de un contrato de trabajo.
- Establecer clara y anticipadamente los honorarios que recibirá como compensación por su actividad profesional, compromisos, responsabilidad y acuerdos de cómo desempeñará la actividad.
- Garantizar la confidencialidad absoluta de los datos, informaciones y expedientes de los procesos que mantenga en su desempeño profesional.
- Solicitar la autorización de cada cliente antes de dar su nombre como referencia.
- Asistir con competencia y responsabilidad al coachee en sus compromisos a menos que éstos sean ilegales o no éticos según las normas de la comunidad en la que se desenvuelve.

- Guiar el proceso de coaching con la finalidad que proponga el cliente siempre que respete los principios anteriores y no perjudique voluntariamente o inconscientemente a terceros.
- Basar su trabajo en la libertad y respeto por el coachee escuchando sus compromisos y elecciones desde un espacio de dignidad y autonomía del mismo.
- Intervenir en función de facilitar el logro de resultados por parte del coachee, sin garantizar la obtención de los mismos.
- Abstenerse de realizar informes escritos sin previa autorización y posterior validación del coachee (en el caso que lo solicite la empresa contratante).

Hacia la comunidad de coaches

- Aplicación estricta de todas las Leyes, Decretos y Reglamentos Nacionales e Internacionales relativos a la profesión.
- Relaciones legales y honradas con los compañeros de profesión, con referencia, especialmente, a la ayuda mutua profesional.
- Apoyar esfuerzos de la asociación para mejorar todo lo referido a las condiciones para la práctica del coaching.
- Un coach es responsable de la imagen y la reputación de la profesión de coaching.
- Contribuir con su conducta a promover en la sociedad el reconocimiento de la profesión y de la dignidad que le acompaña.
- Aceptar su propia ceguera cognitiva y solicitar coaching cuando lo precise.
- No participar en actividades que desacrediten la profesión ni emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación profesional de otros coaches.
- Contribuir al continuo desarrollo profesional de otros colegas y de la profesión.
- Reconocer el trabajo y la contribución de otros.
- Respetar el copyright, las marcas registradas y los derechos de la propiedad intelectual y acatar las leyes y acuerdos respecto de estos derechos.
- Ajustar su actividad a las leyes y reglamentos que le afecten.
- Los coaches asociados se comprometen a comunicar a la Junta Directiva de AEPCO el incumplimiento de alguna de estas normas por parte de algún asociado.

Es atribución de la Junta Directiva, calificar y sancionar al profesional cuando se halle probado que incurrió en una falta o conjunto de ellas y aplicar alguna de las sanciones disciplinarias que se determinen a continuación.

1. Advertencia individual o en presencia de la Junta Directiva, según la importancia de la falta.
2. Suspensión como socio de la Asociación en cualquier categoría de socio que revista de hasta dos años.
3. Exclusión como socio de la Asociación en cualquier categoría de socio que revista.

Las sanciones previstas en el párrafo precedente serán aplicadas por la Junta Directiva con el voto de la mayoría de sus miembros.

Es un requisito imprescindible el reconocimiento, respeto y aceptación del código para formar parte de AEPCO.

DECLARACIÓN ETICA DEL COACH:

Como coach profesional, yo _____, reconozco y estoy de acuerdo en cumplir mis obligaciones éticas para con mis clientes de coaching y colegas y con la sociedad en general. Prometo obedecer el Código Deontológico de AEPCO, para tratar a las personas con dignidad como seres humanos independientes e iguales, y trabajar con estos estándares en los procesos de coaching que realice. En caso de incumplimiento estaré conforme con el dictamen que formule la Junta Directiva y las sanciones disciplinarias que determinen.

En Barcelona, ___ de _____ de _____

Fdo.